I.E.D. INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL DE CAPELLANÍA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 08/2026
SUSCRITO ENTRE LA IED. INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA NIT. 800.016.942-5 Y BE SOLUCIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES SAS NIT 901.067.023-6

CONTRATANTE:	**IED. INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA NIT: 800.016.942.5**
CONTRATISTA:	**BE SOLUCIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES SAS NIT 901.067.023-6**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS, REPRESENTACION FASE PROVINCIAL INTERCOLEGIADOS PARA LA IED. INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA- MUNICIPIO DE FUQUENE.**
VALOR:	**$2.878.610**
TERMINO:	**25 DIAS**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**19/05/2026**

Entre los suscritos **MIGUEL ALEXANDER POVEDA BELLO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº. **80.501.185** expedida en **Cajicá**, obrando en representación de la IED. Instituto Técnico Comercial de Capellanía, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte **ROSA HELENA PISCO** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **1.076.656.405** en representación legal de **BE SOLUCIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES SAS, NIT 901.067.023-6,** quién para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 11 del Decreto No. 4791 de 2008, numeral 2, se puede Contratar Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina 2. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que la Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS, REPRESENTACION FASE PROVINCIAL PARA LA IED. INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA- MUNICIPIO DE FUQUENE. CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** En la ejecución de contrato suministrara las siguientes cantidades:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Uniforme deportivo para futsal: Camiseta en material Plutón 8005 sublimada con logos de la institución educativa, pantaloneta en material 8005	37	$65.450	$2.421.650

	sublimada con logos y número y medidas profesionales según diseño.			
2	Camiseta dama en material Plutón 8005 sublimada con logos de la institución educativa según diseño.	11	$38.080	$418.880
3	Esqueleto para atletismo en material Plutón 8005 sublimada con logos de la institución educativa según diseño.	1	$38.080	$38.080
TOTALES – INCLUYE IVA				**$2.878.610**

CLAUSULA TERCERA –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. 3. Cumplir las obligaciones establecidas en el alcance del objetivo del contrato de suministros, 4. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos o información, que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA** le entregue para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA**, se compromete a: 1). Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno de los servicios profesionales prestados, 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. ($2.878.610)** **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de suministros será cancelado al CONTRATISTA, al terminar el contrato y recibirlo a satisfacción. **CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo es de VEINTICINCO (25) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por la imputación presupuestal- 2.1.2.01.01.004.01.03 Elementos n.c.p. para juegos deportivos - Recursos Gratuidad del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º 20 del 04/05/2026. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** La Rectora de la **INSTITUCIÓN EDCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA,** autoriza a la secretaria - ejercer el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato de Prestación de suministros y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Inscripción de proveedores (SGC), 2. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 3. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 4. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, acerca de responsables fiscales (Ley 610 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 5.Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Nit. 6. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, 7. Certificación de pago de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución de este y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salario. **CLAUSULA**

DECIMA SEGUNDA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA,** ubicada en el municipio de FUQUENE, Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA,** podrá **LA INSTITUCION,** a su arbitrio preservar el contrato o desistir de él, quedando el **CONTRATISTA** en ambos casos obligado a pagar a aquella una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan en su contra.

Para constancia se firma el presente contrato en la Inspección de Capellanía - Municipio de Fúquene a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026

POR LA IED.

MIGUEL ALEXANDER POVEDA
C.C. No. 80.501.185
Rector ITCC

CONTRATISTA

ROSA HELENA PISCO
C.C. No. 1.076.656.405
RPL be soluciones deportivas recreativas y culturales